



DICTAMEN DE FALLO CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLETTEUQUITEPEC PUEBLO MÁGICO

Con fundamento en los artículos 86, 87 y 88de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal y de acuerdo al Concurso por INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS número LI-MTP-/R33-FROTAMUN-DF/186-20004 en base en el análisis comparativo y cualitativo de las proposiciones aceptadas en el acto de Presentación y Apertura de las Propuestas celebrado el día 13 DE MARZO DE 2020, se emite el presente Dictamen de Fallo:

MARCO JURÍDICO

I. En términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107 de la constitución Política del Estado Libre Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones XVII, XXXVI, 91 fracciones III, XXIII, XXV, XLVI de Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla; esta investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacinada, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las Contribuciones y otros Ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y de las participaciones federales, cubiertas a los Municipios.

II. Que la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de febrero del año 2001, misma que en su articulo 15, determina que la Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, pondrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

A) Licitación Pública;

🖹 Concurso por invitación;

C) Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos Tres Personas; y

D) Adjudicación Directa.

Exargículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal i unicipal para el Estado de Puebla, establece que: Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres ciúdulos anteriores, la Secretaría, los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, pondrá contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Publica a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación exceda los montos máximos que al efectos establecen en el presupuesto de egresos respectivo, de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 67 de esta Ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación publica a que se refiere este artículo.

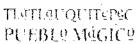
En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

 46. Ayuntamiento de Illathauguitepeci. 31. Reforma No. 37. I Cot. Centros Illathauguitepec. Pachlas Ietefenos 01 (235) 548 0004.
 4 Pag. Coth regensillathauguitepecigoficus.



WE AND UTTERS

DICTAMEN DE FALLO CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004





F) El procedimiento de Concurso por INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS número MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004 se llevó a cabo de conformidad con el articulo 15 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, y articulo 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1.- De acuerdo con el Monto de la inversión autorizada para los servicios que nos ocupa, se invitó el día 09 DE MARZO DE 2020; a participar a todas a aquellas personas Físicas y Morales, que contaran con: especialidad, capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos para el servicio.

2.- Con fecha 13 DE MARZO DE 2020; se llevó a cabo al acto de Presentación y Apertura de las Propuestas; resultado de la presentación los siguiente:

LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA
COMERCIALIZADORA DEL ESTE S. DE R.L DE C.V	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.
ESMC CORPORATIVO MEXICO S.A DE C.V	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.
AGROCOLMEX S.A DE C.V	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.
AGROPECUARIA DE AMOZOC S.A DE C.V	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.





07100

DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TEATHMEQUITARSC PUEBLO MÓGICO

FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE (PERSONA FISICA)	
	Se acepta la propuesta técnica en forma para
	su evaluación cualitativa.

Así mismo, en la misma fecha, se dio lectura del importe de cada propuesta, resultando lo siguiente:

	1	
-	LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA
7	COMERCIALIZADORA DEL	\$1,703,750.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL
	ESTE S. DE R.L DE C.V	SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)
	ESMC CORPORATIVO MEXICO	\$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100
	S.A DE C.V	M.N)
	AGROCOLMEX S.A DE C.V	\$1,886,110.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
	AGROPECUARIA DE AMOZOC S.A DE C.V	\$1,805,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS® 00/100 M.N.)
	FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE (PERSONA FISICA)	\$1,618,750.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N)

Se aceptan las propuestas para revisión cualitativa.

Así mismo al finalizar el acto, se señaló el día 17 DE MARZO DE 2020 para dar a conocer al ficitante ganador, así se le hizo entrega a cada uno de los licitantes presentes un recibo de entrega de propuestas y copia simple del acta.

3.- El día 13 DE MARZO DE 2020 se efectúa la revisión cualitativa, y en Sesión del comité, se hace entrega de la revisión cualitativa al pleno del Comité para que se determine la solvencia técnica y económica de las propuestas.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan sido aceptadas en el acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, fueron verificadas, para comprobar, si existe cualquier error aritmético, en su caso los errores fueron corregidos por el "CONVOCANTE" como sigue:

- 1.- Cuando exista discrepancia entre las cantidades expresadas en número y letras, deberá prevalecer el que se consiga con letra.
- 2.- Se reconoció como correcto el producto que resulte de multiplicar la cantidad de trabajo correspondiente por el precio unitario propuesto.

U. **Lyuntam**nento de Tatlanquelepeci. Ve. Reforma No. 47 A Cot Centro: Hatlanquitepec. Puebla: Helenano: 01 (233)318 0001; 3

Ang. Web a www.ifulingintepse.got/mbj.







TLOTHOUQUITEPEC

DICTAMEN DE FALLO CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

PUEBLO MÁGICO

3.- Si el concursante no acepta su corrección, su oferta será rechazada. En cuanto a los documentos de acreditación legal y manifestaciones hechas por el licitante, serán verificados en cuanto a su autenticidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

El Convocante para efecto de realizar la evaluación de las propuestas, en apego al articulo 86 y 86 deDa Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal dara el estado de Puebla. Atendiendo a lo señalado en los requisitos de la invitación.

1.- ASPECTOS TÉCNICOS:

Para la evaluación técnica de las propuestas se considera, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- EN GENERAL:

- A.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y en las unidades de medida especificada.
- B.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos. En los aspectos referente a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- C.- Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismo y con su listado.

2.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otro, los siguientes aspectos:

A.- que el importe total de la propuesta sea anotado con número y con letra, cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con èl análisis de la propuesta correspondiente; y

B.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en aso de que una o mas tengan errores, se efectuaran las correspondientes; el monto correcto, 🏂 el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

. lati**anguetepe**er (h. Reforma No. 47 - Egot, Centro: Hatlanguitepee, Phebla:

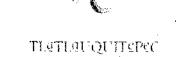
Signature (243) 318 (0001)

4

Pag. Web: a www.firfinguiterec.gob.m.;



DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004



PUEBL9 M@GIC9

LAS OFERTAS QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS ANTERIORES, SE CALIFICARÁN COMO SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE Y, POR TANTO, SOLO ESTAS SERÁN OBJETO DE ANÁLISIS CUALITATIVO.

La decisión de "EL COMITÉ" para adjudicar como resultado del concurso el contra correspondiente, será inapelable, para dicha decisión considera además, de los puntos anteriore el importe de la proposición, el equipo de trabajo que propone utilizar el concursante, experiencia en servicios similares, la congruencia y factibilidad de los programas que proponga su capacidad económica, técnica y administrativa para ejecutar el trabajo de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado.

El hecho de haber sido aceptada cualquier empresa en el concurso y de haberse admitido su proposición en el mismo, no significa que se considera definitivamente su capacidad real y efectiva para desarrollar dicho servicio de auditoria externa, por lo que el Convocante otorgara el contrato al concursante cuya oferta se ajuste substancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada solvente, como la más baja; además, de que se haya determinado, que ese concursante esta calificado para cumplir satisfactoriamente con el servicio.

Si una vez aplicado alguno aplicado alguno de los criterios anteriores, resultare que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos contenidos en la convocatoria, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente cuyo precio sea el mas bajo.

La convocante, emite el presente dictamen que servirá como para el fallo, en el que se hace constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las proposiciones, e incluye lo relativo a los importes propuestos y las razones para admitirlas o desecharlas.

En ese tenor se procede a señalar:

LICITANTE	Motivo (s) de descalificación
COMERCIALIZADORA DEL ESTE S. DE R.L DE C.V	MUY ALTO SU MONTO
ESMC CORPORATIVO MEXICO S.A DE C.V	MUY ALTO SU MONTO
AGROCOLMEX S.A DE C.V	MUY ALTO SU MONTO
AGROPECUARIA DE AMOZOC S.A DE C.V	MUY ALTO SU MONTO
FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE (PERSONA FISICA)	ACEPTADA

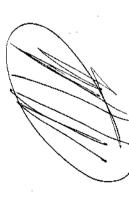
Iratlaugintepeci (b., Reforma Ne. 47/9 Cot. Centrol Tarlaug<mark>uite</mark>pec, Phebla;

- Telefono, OT (233) 348 0001,

Pag. Web: a armitizelinguiterreagobine.









DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004



PUEBLO MOGICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien dictar el siguiente:

DICTAMEN

Que en atención al articulo 15 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, la Invitación de la presente adjudicación y las Bases de Licitación del presente concurso, observando ante todo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el organismo Convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, la adjudicación del contrato se otorga a favor de la propuesta mas solvente Técnica y Económica.

Por lo tanto, con fundamento en el articulo 87 Fracción V se Adjudica el Contrato "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE PARA PRODUCTORES DE CAFÉ Y MAÍZ EN VARIAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA"; a la persona física FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE; con un importe total de \$1,618,750.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)

Se anexa al presente análisis comparativo de las propuestas, formando parte integra del presente dictamen.

COMITÉ DE ADJUDICACIONES DE TLATLAUQUITEPEC

C. LIC. PORFIRIO LOEZA AQUILAR PRESIDENTE C. C.P. EDITH NOLASCO LUCIO SECRETARIO EJECUTIVO

C. ARQ. GUSTAVO ADOLFO BENAVIDEZ SECRETARIO TÉCNICO

to de Tlatianquité peci. 14. Réforma No. 4. N Coi, Centroi Harlanquité pec. Paetha: leigionoi 01 (233) 348 0001; 6

- Pag, Web www.thichiapmtepec.gob.m.,





DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004

TLOTLOUQUITEPSC PUEBLO MÓGICO



C. PROF. JOSEFINA RODRÍGUEZ MOTE 1ER. VOCAL. C. ING. JOSÉ-BALAN JIMÉNEZ 2DO. VOCAL

C. PROF. PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ

SER. VOCAL

C. PROF POROTEO ZERAFÍN MIRÓN ORDONEZ

COMISARIO

POR LOS PARTICIPANTES

AGROPECUARIA DE ANOS DE CA

ING, FRANCISCO J. JUÁREZ MARTÍNEZ COMERCIALIZADORA DEL ESTE S. DE R.L DE C.V

ING. JOSE MANUEL ARRIETA L.

ACCOUNT AT IVO MÉXICO SA PERIOR DE LA COUNTRA DE LA COUNTR

ESMC CORPORATIVO MÉXICO S.A DE C.V C. ALAN ESPÍRITU FLORES





DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20004





FRANCISCO JAVIER COATL CUAUTLE (PERSONA FÍSICA)

ACROCOLMEX S.A DE C.V C. ALEJANDRO DIAZ GUITIERREZ



